

LA ACTIVACIÓN DE COSTOS FINANCIEROS EN LA RT 54 "NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD"



¿Es útil? (1) (0)

Diana Suardi  06/12/2024

SUMARIO:

Como resultado de la aprobación de la RT 54 (t.o. RT 59), nuestro país cuenta actualmente con una única norma de contabilidad nacional que de forma sistematizada establece los requerimientos en materia de reconocimiento, baja en cuentas, medición, exposición y procedimientos.

En este trabajo se señalan los cambios que plantea la nueva norma respecto del tratamiento de los costos financieros y se analizan las políticas contables alternativas que propone y sus efectos en la información contenida en los estados contables. Asimismo, se describe e ilustra a través de un ejemplo práctico el procedimiento requerido para la determinación del importe de los costos financieros susceptibles de activación.

Esta doctrina fue publicada en:

- Profesional y Empresaria (D & G)

Diana Suardi[1]

I - INTRODUCCIÓN

La RT 54 (t.o. RT 59) "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" se estructura en tres títulos, el primero contiene normas generales para la confección de los estados contables de todo tipo de entidades, el segundo incluye normas particulares aplicables a situaciones más complejas o menos habituales, y el tercero se refiere a normas específicas para determinadas industrias o sectores. La nueva norma reúne en un único cuerpo los requerimientos en materia de:

- Reconocimiento y baja en cuentas
- Medición (inicial y posterior)
- Exposición (presentación y notas)
- Procedimientos

Este trabajo se enfoca en el tratamiento contable de los costos financieros. En primer término, se describen los cambios que realiza la RT 54 respecto de las normas anteriores. A continuación se analizan las políticas contables alternativas propuestas, destacando los efectos que genera en la información contenida en los estados contables optar por una u otra.

Finalmente se describe, e ilustra por medio de un ejemplo práctico, el procedimiento que

establece la RT 54 para la determinación del importe de los costos financieros susceptibles de activación.

II - REQUERIMIENTOS DE LA RT 54 PARA EL TRATAMIENTO DE LOS COSTOS FINANCIEROS

Las reglas para el tratamiento de los costos financieros se prescriben en los párrafos 136 a 142 de la RT 54. La norma señala que se considerarán costos financieros a los intereses (explícitos o implícitos que se hayan segregado), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización del capital ajeno, netos, en su caso, del correspondiente resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. Para su tratamiento contable contempla los siguientes criterios, sin indicar preferencia por ninguno de ellos:

- a) contabilizarlos como gastos del período durante el cual se devenguen; o
- b) contabilizarlos como parte del costo de un activo apto para la activación de costos financieros generados por deudas computables.

Se consideran activos aptos a aquellos que requieren de un prolongado proceso de producción, construcción, montaje o terminación antes de estar en condiciones de ser vendidos o utilizados, lo que correspondiere según su destino. Estos activos comprenden, entre otros, bienes de cambio, bienes de uso, propiedades de inversión y activos intangibles.

Distinto es el enfoque de la RT 17[2] que plantea un “tratamiento preferible”, su reconocimiento como gastos del período en que se devenguen, y un “tratamiento alternativo permitido”, su activación en el costo de un activo cuando este reúna ciertas condiciones.

Por otro lado, es de destacar que la RT 54 ha eliminado la posibilidad de activar los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, contemplada en la RT 17, pero de escasa o nula aplicación en la práctica.

Otra novedad es que la nueva norma establece precisiones respecto a cuáles deben ser las deudas computables, es decir, las deudas cuyos costos financieros pueden contabilizarse como parte del costo de un activo apto. En este sentido, se indica que comprenden obligaciones tales como las contraídas con los proveedores de préstamos, tenedores de obligaciones negociables o bonos similares, y las originadas en compras de bienes y/o servicios cuando los plazos de financiación convenidos exceden a los habituales de mercado.

III - SELECCIÓN DE LA POLÍTICA CONTABLE

La RT 54 contempla dos tratamientos contables alternativos para los costos financieros, reconocerlos como gastos del período con el cual se vinculan, o bien, agregarlos al costo de un activo apto para la activación de costos financieros, en cuyo caso se imputarán a resultados a medida que dichos bienes se vayan consumiendo (por ejemplo, a través de la depreciación periódica si se tratara de un bien de uso, o vía el costo de ventas en el caso de los bienes de cambio).

La activación de costos financieros supone considerar que durante el período en el cual un activo está en proceso de producción o construcción, la inversión realizada debe ser financiada y que dicha financiación tiene un costo. Dado que la medición inicial de un activo debe incluir todos los costos necesarios para ponerlo en condiciones de ser vendido o utilizado, lo que corresponda según su destino, los costos incurridos por la financiación de la inversión deben ser agregados al costo del activo. Suele afirmarse que esta política mejora la comparabilidad entre los activos producidos y los adquiridos, porque el precio por adquirir a un tercero un activo terminado incluye los costos de financiación incurridos por el tercero durante la etapa de producción.

Sin embargo, también hay argumentos de peso en contra de la activación. En primer lugar, como solo se activan los costos financieros provenientes de la financiación con capital de terceros, el costo del activo dependerá de la estructura de financiamiento de la entidad, por lo que podría verse dificultada la comparabilidad de los estados contables de diversas entidades. Por otro lado,

afecta el cálculo de algunos de los indicadores que suelen emplearse para el análisis de estados contables, tales como el costo del pasivo y la rentabilidad del activo.

Cabe aclarar, que la decisión de activar o no costos financieros no incide en la medición de los bienes cuya medición posterior se realiza a valores corrientes, por ejemplo, bienes de cambio medidos a su costo de reposición, bienes de uso medidos conforme al modelo de revaluación y propiedades de inversión medidas a su valor razonable. En estos casos, la activación de costos financieros no afecta la medición del activo ni la determinación del resultado del ejercicio, solo tiene efectos en la presentación de las causas que generaron dicho resultado.

En cuanto a las condiciones que debe reunir un activo para ser considerado apto para la activación de costos financieros, la RT 54 se limita a indicar que debe tratarse de bienes que requieran de un prolongado proceso de producción, construcción, montaje o terminación antes de estar en condiciones de ser vendidos o utilizados, lo que correspondiere según su destino. Al igual que la RT 17, nada dice respecto de que debe entenderse por “prolongado”. La RT 10, dejada sin efecto a partir de la vigencia de las normas contenidas en la RT 17, brindaba los siguientes ejemplos de bienes cuya producción, construcción, montaje o terminación se prolonga en el tiempo en razón de la naturaleza de tales procesos: la elaboración de bebidas que requieren de un proceso de añejamiento, el estacionamiento de maderas, tabaco y yerba mate, la construcción de buques, la fabricación de máquinas a pedido y similares.

En definitiva, establecer si un activo reúne las condiciones para ser considerado apto es una cuestión de juicio que requiere considerar aspectos tales como la significación y el equilibrio entre costos y beneficios. La decisión que se adopte deberá ser aplicada de manera uniforme para todos los activos similares.

IV - PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DE LOS COSTOS FINANCIEROS

Como ya se dijera, cuando la producción o construcción de un bien se financie total o parcialmente con préstamos de terceros, se podrán activar los costos financieros generados por deudas computables, conforme a lo establecido en la sección “Tratamiento de los costos financieros” de la RT 54. Debe tratarse de un activo apto para la activación de costos financieros, esto es, de un bien de uso que requiera de un prolongado proceso de producción, construcción, montaje o terminación antes de estar en condiciones de ser utilizado. Una entidad que opte por activar los costos financieros deberá:

- a) aplicar esta política contable de manera consistente, para todos los costos financieros generados por deudas computables y para todos los activos aptos para la activación de costos financieros dentro de un rubro o categoría determinada (bienes de cambio, bienes de uso, propiedades de inversión, activos intangibles, etc.);
- b) evaluar la activación para cada bien en particular, aunque la producción, construcción, montaje o terminación forme parte de un grupo mayor de activos. En este caso, limitará la activación de los costos financieros a cada parte, una vez terminada; y
- c) imputar los costos financieros por mes o períodos más extensos, en tanto esta política sea aplicada consistentemente y no genere distorsiones significativas.

El procedimiento para la determinación de los costos financieros susceptibles de activación requiere distinguir los provenientes de deudas computables específicas (destinadas a tal fin) y los incurridos por deudas computables genéricas. El primer paso consiste en activar todos los costos financieros originados por las deudas computables específicas, netos de los ingresos financieros generados por colocaciones transitorias de fondos provenientes de tales préstamos.

En segundo término, se activan los costos financieros incurridos por las deudas computables genéricas conforme al siguiente procedimiento:

- a) del total de deudas computables se excluyen las deudas computables específicas cuyos costos financieros se asignaron previamente;

- b) se calcula una tasa promedio mensual de los costos financieros correspondientes a las deudas computables genéricas, determinadas según lo establecido en el inciso precedente;
- c) se determinan los montos promedios mensuales de los activos aptos para la activación de costos financieros, excluidos aquellos que recibieron costos financieros provenientes de una financiación específica;
- d) se aplica, a las mediciones contables de los activos determinados en el inciso c), la tasa de capitalización indicada en el inciso b); y
- e) se calcula la activación, referida en el inciso precedente, sobre la parte no financiada específicamente de los activos parcialmente financiados con deudas computables específicas.

No se podrá activar un importe que exceda el total de costos financieros incurridos en el ejercicio y cuando los estados contables se ajusten por inflación se deberán activar los costos financieros netos del resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

V - EJEMPLO DE APLICACIÓN

1. Planteo

Una entidad dedicada a la fabricación de cosméticos lleva a cabo investigaciones tendientes al descubrimiento de nuevos componentes naturales o sintéticos que puedan tener aplicación en la formulación de cosméticos.

En el año X0 descubre un nuevo componente que puede ser utilizado en el desarrollo de una fórmula novedosa que proteja la piel de los rayos UV durante más tiempo. La entidad evalúa los rendimientos económicos que se recibirán del nuevo producto y elabora un plan de negocio que establece los recursos técnicos y financieros necesarios para completar, utilizar y obtener beneficios procedentes de la nueva fórmula. Finalmente, en enero de X1, inicia la fase de desarrollo del proyecto.

Le entidad cierra su ejercicio el 31 de diciembre y opta por contabilizar los costos financieros como parte del costo de desarrollo de sus activos intangibles. Los costos incurridos durante el ejercicio X1 en el desarrollo del nuevo producto son las siguientes:

01/01/X1 \$ 4.800.000

01/04/X1 \$ 10.000.000

01/09/X1 \$ 24.000.000

01/12/X1 \$ 12.000.000

Las deudas computables para la activación de costos financieros son:

- 1) Préstamo bancario tomado específicamente para el desarrollo de la fórmula por \$ 20.000.000 obtenido el 01/01/X1 a 18 meses de plazo. La amortización del capital consiste en un solo pago al vencimiento, y los intereses, que se abonan en forma mensual, se determinan aplicando una tasa del 18% anual.
- 2) Otras deudas financieras:
 - a. Préstamo bancario por \$ 4.000.000 obtenido el 31/08/X0 a 3 años de plazo, pagadero totalmente al vencimiento. Los intereses, que se abonan en forma mensual, se determinan a la tasa del 15% anual.
 - b. Obligaciones negociables por \$ 3.000.000, emitidas el 31/03/X0 a dos años de plazo, pagaderas totalmente al vencimiento. Los intereses se abonan en forma trimestral, y se calculan a la tasa del 10% anual.

No hubo inflación durante el período considerado.

2. Solución

Dado que el desarrollo del intangible se financia solo parcialmente con deudas específicas, resulta necesario determinar el promedio ponderado de los costos acumulados:

Costos incurridos		X	Período de capitalización	=	Inversión media ponderada
Fecha	Importe				
01/01/X1	4.800.000		12/12		4.800.000
01/04/X1	10.000.000		9/12		7.500.000
01/09/X1	24.000.000		4/12		8.000.000
01/12/X1	12.000.000		1/12		1.000.000
	50.800.000				21.300.000

El préstamo bancario tomado específicamente para el desarrollo del nuevo producto es de \$ 20.000.000 y se debe activar, como primer paso, su costo financiero real:

$$18\% \text{ s/} 20.000.000 = 3.600.000$$

Debido a que el promedio ponderado de los costos acumulados (\$ 21.300.000) excede del capital del préstamo tomado específicamente para el desarrollo del intangible (\$ 20.000.000), como segundo paso se debe calcular la tasa de interés promedio ponderada de las otras deudas financieras a ser aplicada sobre el exceso de \$ 1.300.000 del promedio ponderado de los costos acumulados respecto del capital del préstamo específico.

Otras deudas		Interés
Capital	Tasa de interés	
4.000.000	15%	600.000
3.000.000	10%	300.000
7.000.000		900.000

Tasa de interés promedio ponderada = Interés / Capital

$$900.000 / 7.000.000 = 12,86\%$$

Finalmente, se calculan los intereses a ser activados, teniendo en cuenta que el importe determinado no debe exceder del total de los costos financieros de las deudas computables incurridos durante el período:

Promedio ponderado Erogaciones	x	Tasa de interés	Intereses capitalización
20.000.000		18%	3.600.000

1.300.000	12.86%	167.180
21.300.000		3.767.180

Por lo tanto, el importe de intereses a incorporar al costo de desarrollo del intangible por el ejercicio X1 asciende a \$ 3.767.180.

VI - REFLEXIÓN FINAL

La RT 54 ha mejorado los requerimientos aplicables para el tratamiento de los costos financieros. En este sentido, se destacan la eliminación de la posibilidad de activar costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido, cuestión de escasa o nula aplicación práctica, el mantenimiento de tratamientos alternativos, pero sin indicar preferencia por ninguno de ellos, y las precisiones incorporadas respecto de las deudas cuyos costos financieros pueden ser activados (deudas computables).

Sin duda, desde un punto de vista práctico, la opción de contabilizar los costos financieros como gastos de período en el cual se devenguen es la más sencilla y menos costosa. No obstante, aquellas entidades que opten por contabilizarlos como parte del costo de un activo apto, encontrarán que la RT 54 brinda mayores precisiones que la normativa anterior en cuanto al procedimiento aplicable.

[1] Magíster en Contabilidad (UNR). Profesora titular de Contabilidad II y Contabilidad III de la carrera de Contador Público (UNR). Docente de posgrado, directora de la carrera Especialización en Sindicatura Concursal (UNR). Miembro titular del Comité de Contabilidad del CENCyA

[2] RT 17. Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general